

CUARTO SEMINARIO TEMÁTICO

Las Unidades de Riego en México: el sector agrícola olvidado



Reflexiones sobre la normatividad vigente de las U.R., desde la óptica de los usuarios

Ing. Luis Antonio González López

26 de noviembre de 2020

Contenido



- Contexto nacional de las Unidades de Riego en México
 - Clasificación de usuarios.
 - Importancia
- Problemática general de las Unidades de Riego.
- La certeza jurídica, como problema toral en el desarrollo de las U.R.
 - Definición jurídica clara e incluyente del termino Unidad de Riego.
 - Normatividad actual de Regimen Concesional en las Unidades de Riego.
- Conclusiones

Contexto Nacional, Clasificación de Usuarios



Definiciones: El Artículo 3 fracción XXV y LI de la Ley de Aguas Nacionales (LAN),

Distrito de Riego : es “el establecido mediante Decreto Presidencial, el cual está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.”

Distrito de Temporal Tecnificado : “área geográfica destinada normalmente a las actividades agrícolas que no cuenta con infraestructura de riego, en la cual mediante el uso de diversas técnicas y obras, se aminoran los daños a la producción por causa de ocurrencia de lluvias fuertes y prolongadas –estos también denominados Distritos de Drenaje– o en condiciones de escasez, se aprovecha con mayor eficiencia la lluvia y la humedad en los terrenos agrícolas; el distrito de temporal tecnificado está integrado por unidades de temporal.”

Unidad de Riego : “área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un distrito de riego y comúnmente de menor superficie que aquél; puede integrarse por asociaciones de usuarios u otras figuras de productores organizados que se asocian entre sí libremente para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.”

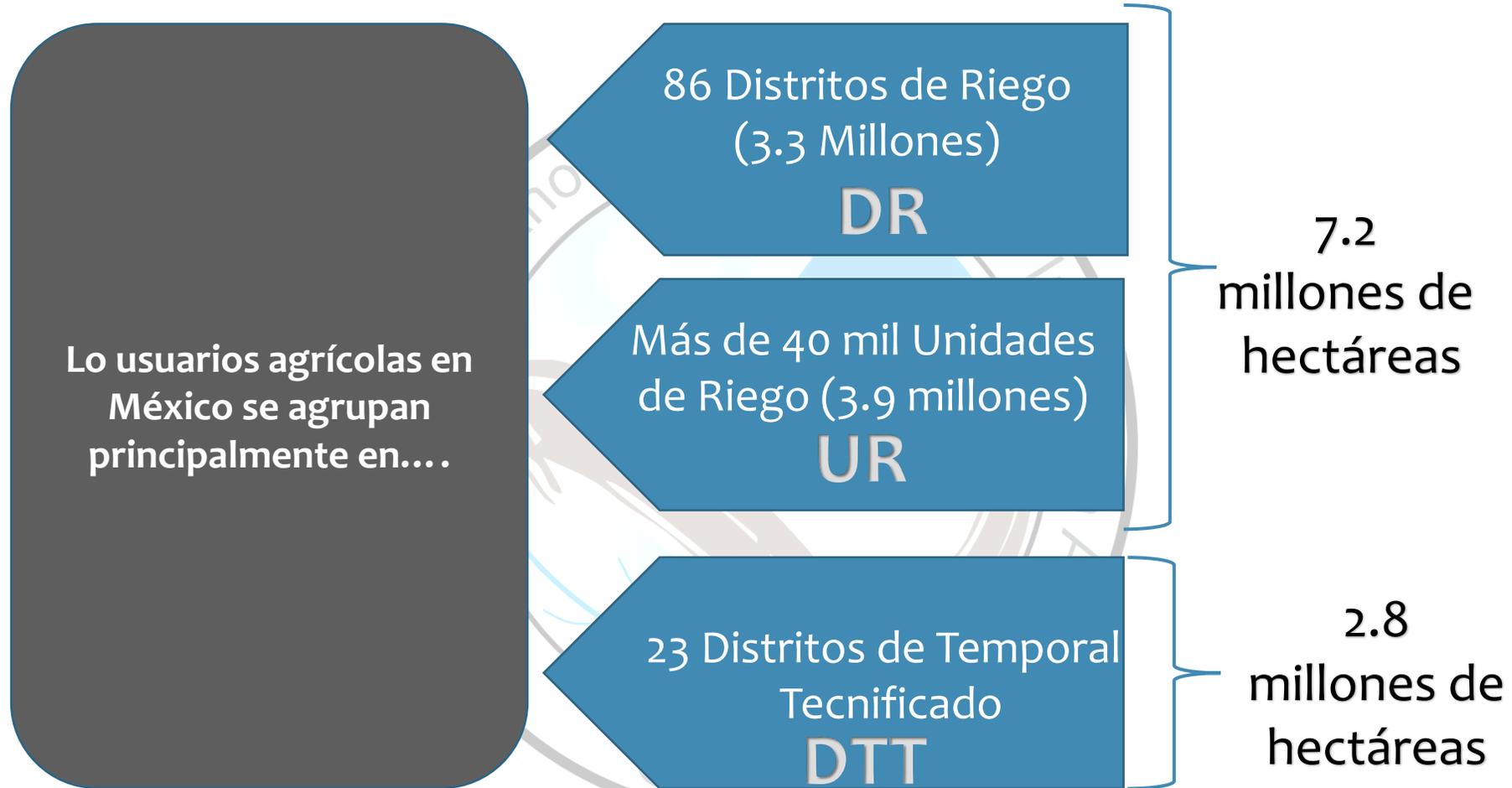
Contexto Nacional, Clasificación de Usuarios

Algunas características de los distintos usuarios de Agua Agrícola en México



Características	Distritos de Riego	Unidades de Riego	Distritos de Temporal Tec.
Decreto federal de creación.	XXX		XXX
Concesión de Vol. de Agua.	XXX	XXX	XXX
Concesión de Infraestructura federal y Maq.	XXX		XXX
Poligonal de área de influencia.	XXX	NN	XXX
Padrón de usuarios.	XXX	NN	XXX
Convenio de participación (Contrato de prestación de servicios CONAGUA- AC).	XXX		XXX
Estatutos, Reglamento interno, Manuales operativos, Programas de conservación de la infraestructura,	XXX	NN	XXX

Contexto Nacional, Importancia de las Unidades de Riego



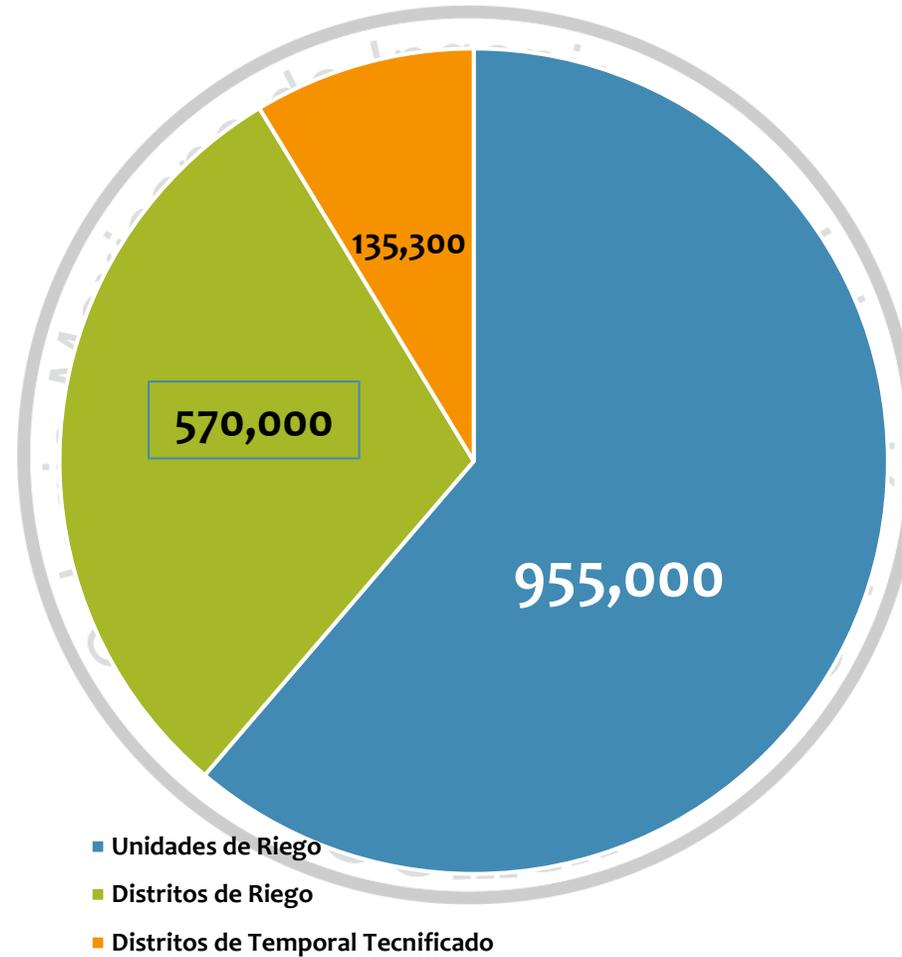
CLASIFICACION DE USUARIOS DE RIEGO

Fuente: “Estadísticas del agua en México 2018”, Conagua.

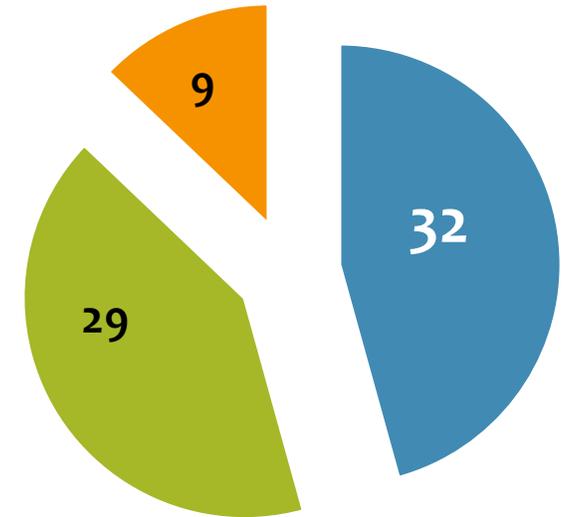
Contexto Nacional, Importancia de las Unidades de Riego



Tipo de Usuarios de Riego A nivel Nacional



Influencia a nivel estatal



Problemática General



Descripción	D.R.	U.R.	D.T.T.
Deterioro sistemático de Infraestructura de Riego, Drenaje, Caminos, est.	XXX	XXX	XXX
Vandalismo creciente en toda la infraestructura	XXX	XXX	XXX
Abatimiento de niveles en Acuíferos, Escurrimientos y/o presas)	XXX	XXX	
Bajos niveles de empresarialidad	XXX	XXX	XXX
Pocas opciones de reconversión productiva.	XXX	XXX	XXX
Bajo acceso a las nuevas tecnologías de producción.	XXX	XXX	XXX
Aumento del stress hídrico de las regiones por incremento de demanda de agua potable, agua industrial y agua ecológica.	XXX	XXX	
Incremento del fenómeno del rentismo y venta (Acaparamiento de agua y tierra)	XXX	XXX	XXX
Bajos niveles de organización para la producción.	XXX	XXX	XXX
Disminución en certeza jurídica de la Tierra.	XXX	XXX	XXX
Disminución en certeza jurídica del agua.	X	XXXXX	

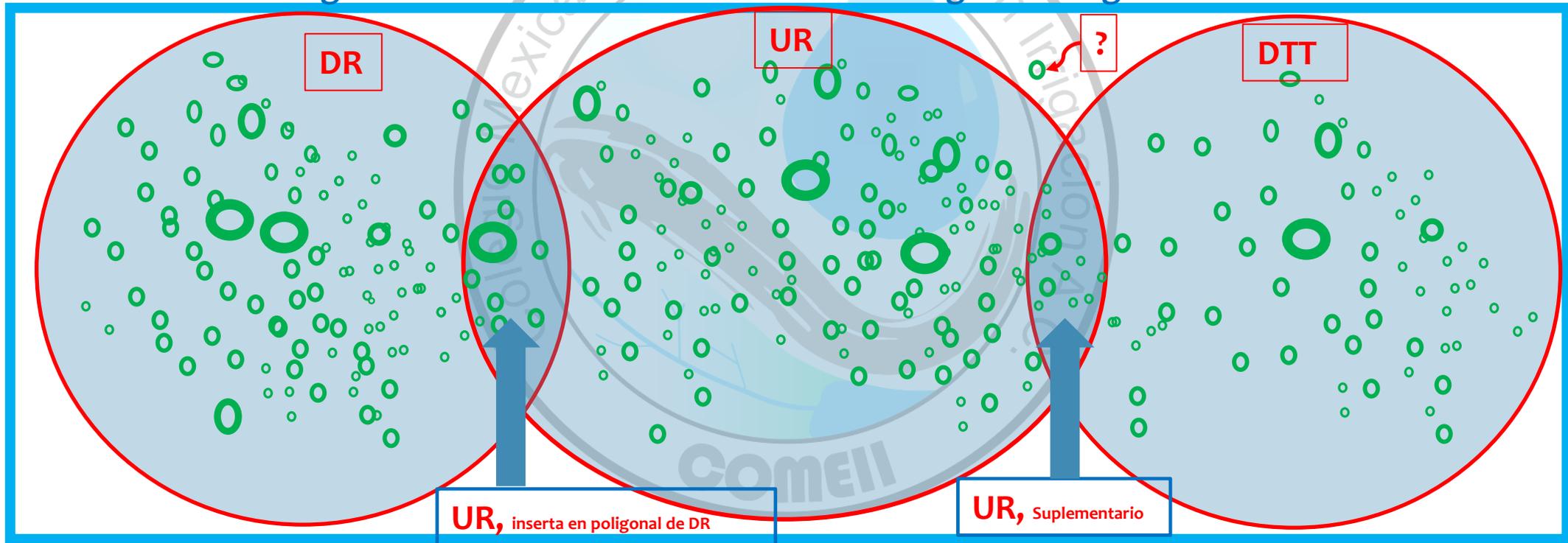


Certeza jurídica: Definición clara e incluyente de U.R.



Unidad de Riego : “área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un distrito de riego y comúnmente de menor superficie que aquél; puede integrarse por asociaciones de usuarios u otras figuras de productores organizados que se asocian entre sí libremente para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.”

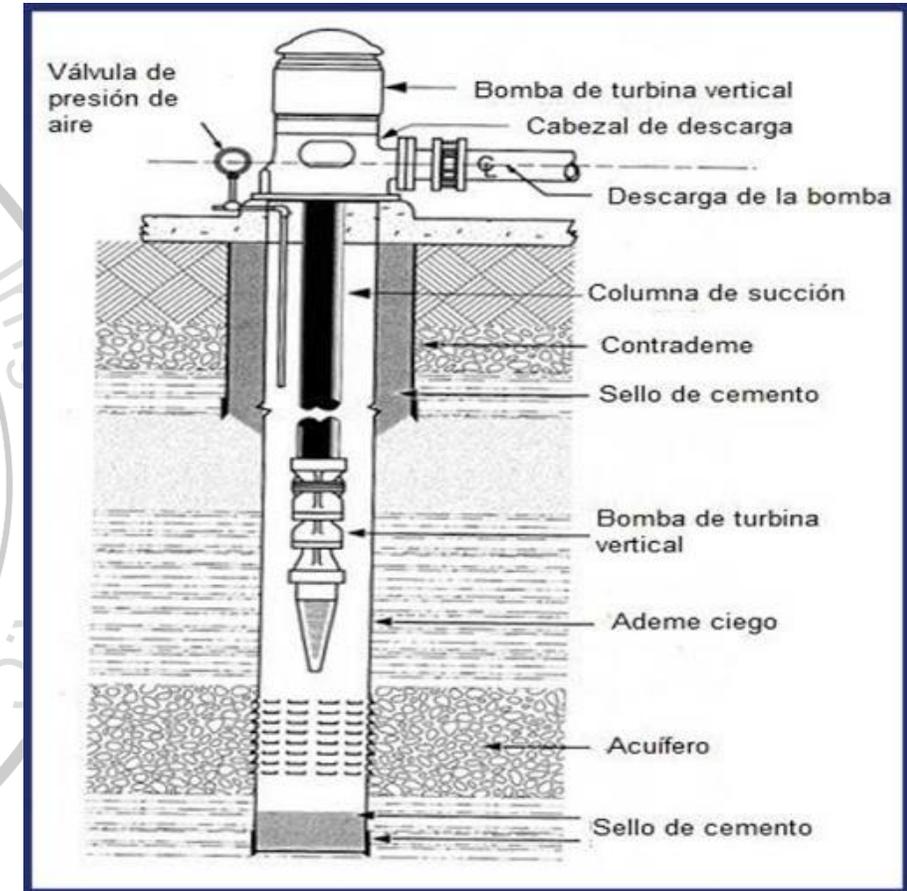
Diagrama de Venn: Universo de usuarios de agua de Riego en México



1.- En materia de Obra:

- Ejecutar la Obra en términos y condiciones:
 - Geo-referencia del punto de ubicación del aprovechamiento
 - Profundidad
 - Diámetro descarga
 - Diámetro ademe
 - Tipo de motor
 - Tipo de bomba
 - Gasto

PRUEBA: Notificación por escrito dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la Obra.



2.- En materia del uso del Agua

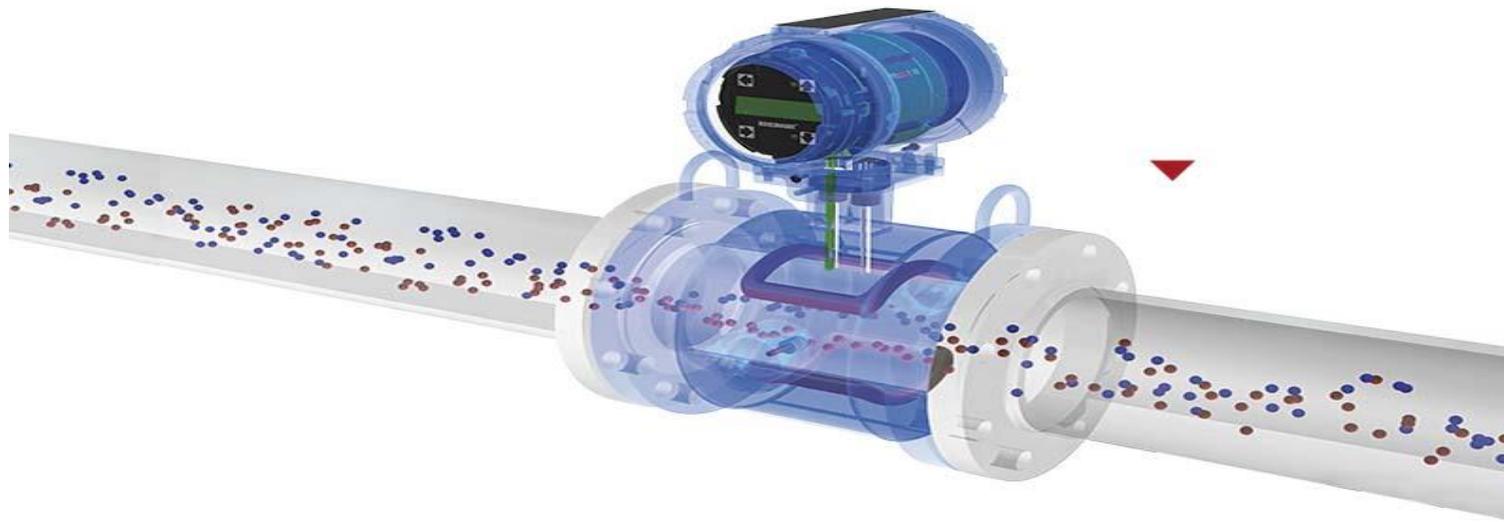
- Utilizar el agua exclusivamente para los usos que fue autorizado.
- Explotar, usar o aprovechar los volúmenes de agua que no rebasen lo autorizado.
- Explotar, usar o aprovechar los volúmenes de agua durante la vigencia del Título de concesión.
- Explotar, usar y aprovechar los volúmenes de agua de forma sustentable, racional y eficiente.

PRUEBA CUMPLIMIENTO: Presentar cada primer trimestre de cada dos ejercicios fiscales, bitácora de volúmenes utilizados, respecto de los bienes producidos.

3.- En materia de medición

- Instalar Sistema de medición volumétrico de aguas, en cada aprovechamiento autorizado.
- Conservar y mantener en buen estado de operación los medidores instalados, durante toda la vigencia de la concesión.

PRUEBA DE CUMPLIMIENTO: Notificar y presentar pruebas, dentro de los 45 días de entregado el título, o 45 días después de concluida la obra



4.- En materia de trámites

- Solicitar prórroga de vigencia de título de concesión dentro de los 5 años previos al término y hasta seis meses.
- Obtener autorización previa de la CONAGUA a cualquier cambio que vaya a modificar las características técnicas del título.
 - I. Reposición de pozo**
 - II. Relocalización de pozo.**
 - III. Cambio en condiciones de la obra: profundidad, diámetro ademe, diámetro descarga, tipo de bomba, tipo de motor.**
 - IV. Ampliación de volúmenes de explotación.**
 - V. Cambios en el uso autorizado de los volúmenes de agua.**
 - VI. Transmisión de derechos parcial o total de volúmenes de agua:**
 - **Modalidad General (Con modificación de características del título)**
 - **Transmisión vía sucesoria o por adjudicación judicial.**
 - **Transmisión de derechos, sin modificación de características del título.**



5.- En materias diversas

- Responder por daños a terceros, por el usufructo irresponsable del título
- Permitir libre acceso a CONAGUA y/o PROFEPA para verificación e inspección, de obras hidráulicas
- Proporcionar información y documentación que solicite CONAGUA, al respecto.



Consideraciones finales

- La Actual Ley general de Aguas, **NO ES UNA LEY LAXA.**
- La Actual Ley General de Aguas, No ocupa ser sustituida, **OCUPA SER ACTUALIZADA.**
 - Afinar acciones que desestimen acaparamiento y monopolio.
 - Reglamentar el mercado negro del agua.
 - Afinar acciones que permitan acceso al financiamiento de UR.
 - Consolidar el derecho humano al agua.
- La Comisión Nacional del Agua, **“NO TIENE”** tiene suficiente capacidad administrativa para responderle en tiempo oportuno a las solicitudes de actualización que recibe diariamente.
- LA CERTEZA JURÍDICA en el Usufructo de Derechos de Agua, se debe sustentar en dos Vertientes:
 - Respuesta Oportuna de la Autoridad federal en los trámites solicitados (Sobre todo en aquellos que la ley exige autorización previa).
 - Marco legal que otorgue reglas claras y expeditas, iguales para todos.
- Se deben buscar mecanismos de delegación de facultades que, sin renunciar a ellas, se apoye en la sociedad organizada, para solventar actividades. (Inspección, vigilancia, levantamiento de información, diagnósticos etc).

CUARTO SEMINARIO TEMÁTICO

Las Unidades de Riego en México: el sector agrícola olvidado



Para citar esta presentación:

González López, L.A. 2020. [Reflexiones sobre la normatividad vigente de las U.R., desde la óptica de los usuarios](#). Cuarto Seminario Temático “Las Unidades de Riego en México: el sector agrícola olvidado”. 26 de noviembre de 2020. Colegio Mexicano de Ingenieros en Irrigación (COMEII). México. 15 pp.

Muchas Gracias

Ing. Luis Antonio González López



anto10462@yahoo.com



Consulta el portal del COMEII y sus redes sociales:
www.comeii.com y www.riego.mx

